



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para *TO DOS*

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0312-2026-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 14 de mayo del 2026.

VISTO:

Carta N° 91-2026/OLDTEC, de fecha 17 de abril del 2026, de CONSORCIO OLDTEC; Carta N° 084-2026-CSS/CEVC, de fecha 27 de abril del 2026, de CONSORCIO SUPERVISOR SEGURIDAD; Informe N° 2045-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU-JCCQ, de fecha 29 de abril del 2026, Sub Gerencia de Obras Públicas; Informe N° 468-2026-MDNCH-GEIN-SGEP, de fecha 06 de mayo del 2026, de Sub Gerencia de Estudios y Proyectos; Informe N° 2205-2026-MDNCH-SGOPU/JCCQ, de fecha 11 de mayo del 2026, de Sub Gerencia de Obras Públicas; Informe N° 2051-2026-MDNCH-GEIN, de fecha 11 de mayo del 2026, de Gerencia de Infraestructura; Informe Legal N° 0572-2026-MDNCH-OGAJ, de fecha 13 de mayo del 2026, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 2553-2026-MDNCH-OGPP/OPP, de fecha 13 de mayo del 2026, de la Oficina de Presupuesto; Informe N° 0811-2026-MDNCH-OGPP, de fecha 13 de mayo de 2026, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; respecto de la **APROBACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N° 03 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTION DE RIESGO DE DESASTRES DE DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2627357;**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, en concordancia con el Artículo I del Título Preliminar de La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 79 inciso 4 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde a las municipalidades ejecutar directamente o proveer la ejecución de obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desarrollo de la población, entre ellas las obras deportivas y recreativas;

Que, el artículo 63 de la Ley de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069, establece que los contratos pueden modificarse mediante prestaciones adicionales o deductivos, siempre que se mantenga el equilibrio económico-financiero y se respete la finalidad del contrato;

Que, el artículo 64 de la Ley de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069 precisa que, la autoridad de la gestión administrativa puede **autorizar prestaciones adicionales en obras bajo el sistema de solo construcción hasta por el 15% del monto del contrato original, descontando los presupuestos deductivos vinculados**, previéndose incluso supuestos de ampliación hasta el 30% o 50% con autorización expresa del Titular y de la Contraloría General de la República;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del alcalde la de dictar resoluciones de alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo, sin embargo, el artículo 85° del T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 044-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, en conformidad con la Directiva N° 001-20219-MDNCH se establece en el numeral 5.2.1.1.5. como una de las competencias de Gerencia Municipal: "La aprobación de prestaciones adicionales y reducciones de bienes, servicios y obras.";

Que, mediante Carta N° 91-2025/OLDTEC, de fecha 17 de abril del 2026, el CONSORCIO OLDTEC remite al CONSORCIO SUPERVISOR SEGURIDAD la aprobación del Adicional de Obra N° 03 con Deductivo Vinculante N° 03 respecto de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTION DE RIESGO DE DESASTRES DE DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2627357, donde concluye que, el adicional de obra asciende a la suma de S/. 223,139.55 soles con IGV, el deductivo vinculante asciende a la suma de S/. 4,883.36 soles con IGV, dando como resultado el adicional de obra N° 03 con deductivo vinculante N° 03 asciende a la suma de S/. 218,256.19 (Doscientos dieciocho mil doscientos cincuenta y seis con 19/100 soles), con incidencia de 1.67%;

Que, Carta N° 084-2026-CSS/CEVC, de fecha 27 de abril del 2026, el CONSORCIO SUPERVISOR SEGURIDAD remite a Sub Gerencia Obras Públicas la Conformidad de Expediente Técnica de Adicional de Obra N° 03 con Deductivo Vinculante N° 03 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTION DE RIESGO DE DESASTRES DE DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2627357, la supervisión da la CONFORMIDAD del expediente de adicional de obra N° 03 con deductivo vinculante N° 03 por el monto de S/. 216,042.42 (Doscientos dieciséis mil cuarenta y dos con 42/100 soles), con un plazo de ejecución de 30 días calendario;

Que, mediante Informe N° 468-2026-MDNCH-GEIN-SGEP, de fecha 06 de mayo del 2026, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos remite a Sub Gerencia de Obras Públicas la Conformidad al expediente técnico de Adicional de Obra N° 03 con Deductivo Vinculante N° 03 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTION DE RIESGO DE DESASTRES DE DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2627357, donde concluyen que, el adicional de obra N° 03 asciende a la suma de S/. 223,139.55 (Doscientos veintitrés mil ciento treinta y nueve con 55/100 soles) inc. IGV, con incidencia de 1.71% del monto contractual, con un plazo de ejecución de TREINTA Y CINCO (35) días calendario, el deductivo vinculante N° 03 asciende a la suma de S/. 7,097.13 (Siete mil noventa y siete con 13/100 soles) inc. IGV, con incidencia de 0.05%, con un plazo de ejecución de CINCO (05) días calendario, el presupuesto del adicional de obra N° 03 con deductivo vinculante N° 03 asciende a la suma de S/. 216,042.42 (Doscientos dieciséis mil cuarenta y dos con 42/100 soles), a favor del contratista, con incidencia del 1.66% del monto contractual, con incidencia acumulada de 13.80%, y con un plazo de ejecución de TREINTA (30) días calendario, esta sub gerencia otorga la CONFORMIDAD al Adicional de Obra N° 03 con Deductivo Vinculante N° 03;

Que, mediante Informe N° 2205-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ, de fecha 11 de mayo del 2026, Sub Gerencia de Obras Públicas remite a Gerencia de Infraestructura el expediente técnico de Adicional de Obra N° 03 con Deductivo Vinculante N° 03 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

GESTION DE RIESGO DE DESASTRES DE DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2627357, donde concluye que, el presupuesto del adicional de obra N° 03 con deductivo vinculante N° 03 asciende a la suma de S/. 216,042.42 (Doscientos dieciséis mil cuarenta y dos con 42/100 soles), con incidencia del 1.66% del monto contractual, con incidencia acumulada de 13.80%, y un plazo de ejecución de TREINTA (30) días calendario, por lo tanto, la sub gerencia declara PROCEDENTE el Adicional de Obra N° 03 con Deductivo Vinculante N° 03;

Que, mediante Informe N° 2051-2026-MDNCH-GEIN, de fecha 11 de mayo del 2026, Sub Gerencia de Infraestructura remite a Gerencia Municipal la aprobación del expediente técnico de Adicional de Obra N° 03 con Deductivo Vinculante N° 03 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTION DE RIESGO DE DESASTRES DE DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2627357, concluye aprobar el adicional de obra N° 03 con deductivo vinculante N° 03 por la suma de S/. 216,042.42 (Doscientos dieciséis mil cuarenta y dos con 42/100 soles), con incidencia del 1.66% del monto contractual y un plazo de ejecución de 30 días calendario;

Que, mediante Informe Legal N° 0572-2026-MDNCH-OGAJ, de fecha 13 de mayo del 2026, la Oficina General Asesoría Jurídica remite a Gerencia Municipal la aprobación del expediente técnico de Adicional de Obra N° 03 con Deductivo Vinculante N° 03 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTION DE RIESGO DE DESASTRES DE DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2627357, donde opinan que, es PROCEDENTE la solicitud de Adicional de Obra N° 03 con Deductivo Vinculante N° 03 por la suma de S/. 216,042.42 (Doscientos dieciséis mil cuarenta y dos con 42/100 soles), con incidencia del 1.66% del monto contractual, con incidencia acumulada de 13.80% respecto del monto contractual y un plazo de ejecución de 30 días calendario;

Que, mediante Informe N° 0811-2026-MDNCH-OGPP, de fecha 13 de mayo del 2026, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite a Gerencia Municipal la Disponibilidad Presupuestal para el Adicional de Obra N° 03 con Deductivo Vinculante N° 03 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTION DE RIESGO DE DESASTRES DE DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2627357, donde mediante el INFORME N° 2553-2026-MDNCH-OGPP/OPP, indica que luego de haber realizado el análisis del Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, informa que, SI EXISTE DISPONIBILIDAD Presupuestal para el Adicional de Obra N° 03 de la Obra por el monto S/. 216,042.42 (DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL CUARENTA Y DOS CON 42/100 soles);

Que, en conformidad con el Informe N° 2205-2026-MDNCH-SGOPU/JCCQ del 11 de mayo del 2026, Sub Gerencia de Obras Públicas precisa que:

ITEM	DESCRIPCIÓN	COSTO DIRECTO S/	GASTOS GENERALES (8%)	UTILIDAD (6.9953667%)	SUB. TOTAL	IGV S/.	TOTAL PRESUPUESTO	% RESPECTO AL MONTO CONTRACTUAL
(A)	PRESUPUESTO ADICIONAL N° 03	164,442.55	13,155.40	11,503.36	189,101.31	34,038.24	223,139.55	1.71%





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

(B)	PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03	5,230.23	418.42	365.87	6,014.52	1,082.61	7,097.13	0.05%
RESUMEN ADICIONAL DE OBRA N° 03 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03 = PRESUPUESTO ADICIONAL N° 03 (A) – PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 03 (B)							216,042.42	1.66%

Asimismo, el Adicional de Obra N° 03 corresponde a la suma de S/. 223,139.55 (Doscientos veintitrés mil ciento treinta y nueve con 55/100 soles), con un porcentaje de incidencia del 1.71% respecto del monto contractual, por lo que el plazo de ejecución para el adicional de obra es de TREINTA Y CINCO (35) días calendario. También, el Deductivo Vinculante N° 03 asciende a S/. 7,097.13 (Siete mil noventa y siete con 13/100 soles), con incidencia de 0.05% respecto del monto contractual, con un plazo de ejecución de CINCO (05) días calendario. Dando como resultado el valor del Adicional de Obra N° 03 con Deductivo Vinculante N° 03 que asciende a la suma de S/. 216,042.42 (Doscientos dieciséis mil cuarenta y dos con 42/100 soles), con incidencia de 1.66% respecto del monto contractual, con incidencia acumulada del 13.80% respecto del monto contractual, el plazo de ejecución del adicional de obra N° 03 con deductivo vinculante N° 03 es de TREINTA (30) días calendario.

Que, en cumplimiento del numeral 64.2 del artículo 64 de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 32069 señala que: *“Tratándose de obras bajo el sistema de entrega de solo construcción, la autoridad de la gestión administrativa puede autorizar la ejecución y el pago de prestaciones adicionales hasta por el 15% del monto original, restándole los presupuestos deductivos vinculante.”*

DESCRIPCIÓN	MONTO	%INCIDENCIA
MONTO CONTRACTUAL	13,084,000.00	100.00%
ADICIONAL DE OBRA N° 01	4,945,366.24	37.80%
ADICIONAL DE OBRA N° 02	114,279.20	0.88%
ADICIONAL DE OBRA N° 03	223,139.55	1.71%
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	3,400,233.04	25.99%
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02	71,712.05	0.55%
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03	7,097.13	0.05%
% INCIDENCIA	180,374.277	13.80%

Que, de acuerdo al Informe Legal N° 0572-2026-MDNCH-OGAJ, de fecha 13 de mayo del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica realiza el análisis legal del Adicional de Obra N° 03 con Deductivo Vinculante N° 03 en cumplimiento del artículo 194° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

- **Asiento N° 508 del cuaderno de incidencias de obras, del Residente de Obra; (02 de abril del 2026):**
“EL DIA DE AYER MEDIANTE CARTA N°077-2026-CSS/CEVC LA SUPERVISION ALCANZÓ LA CARTA N°636-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ E INFORME N°351-2026-MDNCH-GEIN-GERCON LA ABSOLUCION DE LA CONSULTA N°16, DONDE CONFORME AL PRONUNCIAMIENTO DE LA SUB GERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS SE MENCIONA:
A) AUSENCIA DE IMPERMEABILIZACION DE TECHOS O ALGUN SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL.-CONSIDERANDO EL ESTADO DE EMERGENCIA DECLARADO MEDIANTE D.S. N°025-2026-PCM, PARA EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, LA CONTRATISTA DEBERA PRESENTAR UNA PROPUESTA DETALLADA DEL SISTEMA DE IMPERMEABILIZACION, INCLUYENDO LA PREPARACION DE SUPERFICIE (LIMPIEZA Y SELLADO DE FISURAS), IMPRIMACION BITUMINOSA Y EL TRATAMIENTO DE PUNTOS CRITICOS.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

B) AUSENCIA DE COBERTURA EN AMBIENTE DE LAVADERO DE CAMIONETA - BASE DE SERENAZGO.- LA INEXISTENCIA DE UN ELEMENTO DE COBERTURA TECNICA EN ESTE SECTOR CONSTITUYE UNA VULNERABILIDAD FRENTE A PROCESOS DE INFILTRACION Y DEGRADACION DE MATERIALES POR INTERMPERISMO CON LO CUAL CORRESPONDE A LA CONSTRATISTA PRESENTAR UNA PROPUESTA DE INGENIERIA

DE DETALLE PARA LA COBERTURA TECNICA DEL AREA MENCIONADA.

C) AUSENCIA DE DEFINICIONES TECNICAS Y CARACTERISTICAS CONSTRUCTIVAS EN ELEMENTOS DE PROTECCION (BARANDAS).-CORRESPONDE AL CONTRATISTA, EN SU FACULTAD DE RESPONSABLE DE LA EJECUCION Y FUNCIONALIDAD DE LA OBRA, PRESENTAR UNA PROPUESTA TECNICA QUE DEFINA LOS COMPONENTES CONSTRUCTIVOS DE DICHAS BARANDAS.

D) IMPOSIBILIDAD DE CONEXIÓN A RED PUBLICA EXTERNA EN GARITAS DE CONTROL DE AV. CHINECAS Y CERRO PARTIDO.- EL CONTRATISTA DEBE PRESENTAR UNA PROPUESTA TECNICA QUE CONTEMPLA UN SISTEMA DE ALMACENAMIENTO Y REGULACION DE AGUA QUE GARANTICE LA PRESION Y CAUDAL NECESARIOS PARA LOS APARATOS SANITARIOS. POR ULTIMO LA OPTIMIZACION Y REDISTRIBUCION DEL AREA DE VIDEO VIGILANCIA (COMPONENTE N°03).- PROPUESTA DE APROVECHAMIENTO ESPACIAL Y MEJORA DE HABITABILIDAD EN CENTRO DE CONTROL Y SUSTITUCION DE MUROS DE ALBAÑILERIA POR TABIQUERIA DRYWALL.
CONTINUA ..."

• Asiento N° 509 del cuaderno de incidencias de obras, del Residente de Obra; (02 de abril del 2026):

"POR LO TANTO, CONFORME A TODO LO ENMARCADO ANTERIORMENTE, Y QUE LA ENTIDAD DEFINE COMO DETERMINANTES PARA ALCANZAR LAS METAS, FUNCIONALIDAD Y OPERATIVIDAD DEL PROYECTO, SE LLEVA A CABO LA ANOTACION DE SOLICITU DE NECESIDAD DE ADICIONAL N° 03 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03, AMPARADOS EN EL ART. 194. PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA BAJO EL SISTEMA DE ENTREA SOLO CONTRUCCION."

• Asiento N° 516 del cuaderno de incidencias de obras, del Supervisor de Obra; (06 de abril del 2026):

"La consulta N° 16-IDENTIFICACION DE OBSERVACIONES TECNICAS RELACIONADAS AL EXPEDIENTE TECNICO, se genera debido a la diferencia e insuficiente detalle constructivo en los distintos componentes del expediente técnico, (...)."

• Asiento N° 517 del cuaderno de incidencias de obras, del Supervisor de Obra; (06 de abril del 2026):

"Dicho esto, en conformidad el art. 190.- "Consultas sobre incidencias en obra bajo los sistemas de entrega de sólo construcción y diseño y construcción" del Reglamento de Ley N°32069, se elevó a la Entidad la consulta con fecha 20/03/2026 respectivamente, para que esta sea absuelta por el proyectista y/o la Entidad.

Donde, con CARTA N°0636-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ, la Entidad notificó a esta supervisión la ABSOLUCION DE LA CONSULTA N°16, (...)

Es así que, sustentada la deficiencia del expediente técnico y la aprobación de la entidad para realizar modificaciones al expediente técnico, se lleva a cabo la necesidad de ejecutar la prestación adicional N°03, amparándonos en lo estipulado por el art. 194.- "Prestaciones adicionales de obra bajo el sistema de entrega solo construcción."

